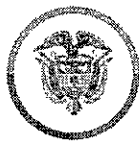


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: No 2012 - 00409

Febrero diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

El señor EDWIN ELOY GIRALDO MARTINEZ, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Disminución de la Cuota Alimentaria, en contra de la de su menor hija NICOLLE SOFIA GIRALDO SALCEDO, representada por la señora GRACE PAOLA SALCEDO MENDOZA.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que el poder debe estar dirigido contra la menor demandada y no contra la madre señora GRACE PAOLA SALCEDO MENDOZA.

En consecuencia se declara inadmisble la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor ALVARO PERDOMO MARTINEZ, como apoderado especial del señor EDWIN ELOY GIRALDO MARTINEZ, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P. LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA Secretario
